

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LOS HUERTOS DE OCIO MUNICIPALES "PARCELA TORREBASO".

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de los Huertos de Ocio municipales para cultivos sin ánimo de lucro, conjugando los beneficios sociales de este tipo de huertos con los beneficios ambientales y patrimoniales que representa la conservación de variedades locales y mantenimiento de un agro-ecosistema de gran interés, siendo los objetivos generales:

- Ocupar el tiempo libre de personas adultas de forma práctica y enriquecedora.*
- Recuperar algunos usos y costumbres de la agricultura tradicional*
- Promover una alimentación sana basada en productos naturales*
- Fomentar el compostaje*
- Seguir criterios de sostenibilidad*

La explotación de los Huertos de Ocio por los particulares es un uso privativo de bienes municipales regulado en el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Las cesiones de uso se otorgarán mediante convocatoria pública y sorteo al reunir todos los posibles aspirantes los mismos requisitos.

2.- DESTINATARIOS.

Podrán ser adjudicatarios, las personas naturales y jurídicas, sin ánimo de lucro y/o que defiendan un interés social, que, teniendo capacidad de obrar, no están incursas en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la L.C.S.P. y en los que concurran los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el término municipal de Eskoriatza con un año de antigüedad.*
- Ser jubilado, prejubilado, ó mayor de 60 años y no activo profesionalmente.*
- No se titular en propiedad de una huerta*

Excepcionalmente, y siempre que la oferta supere a la demanda, podrán optar a estas huertas personas con incapacidad laboral menores de 60 años. Si resultase adjudicatario y con posterioridad curse solicitud un interesado en el que concurran los requisitos de carácter general, estará obligado a dejar la huerta dentro del plazo de 2 meses a contar desde el día en que sea requerido a tal efecto.

3.- CANON. -

No se fija canon alguno, la cesión es en precario.

4.- PLAZO

Los huertos se adjudicarán por un plazo de 5 años naturales, finalizando los contratos resultantes de la primera adjudicación el 31 de diciembre de 2021, independientemente de la fecha en que la adjudicación se efectúe.

Como excepción al plazo general, se establece que si dentro del plazo de adjudicación de cuatro años, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier



circunstancia, se adjudicará al siguiente de la lista que constituyese la bolsa de aspirantes por el tiempo que reste hasta el 31 de diciembre de 2021.

5.- CONVOCATORIA PÚBLICA, PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes Bases se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Los interesados en la cesión para la explotación de un huerto de ocio deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de Ayuntamiento, durante los plazos comprendidos hasta las 13:30 horas del próximo 13 de diciembre, de lunes a viernes laborables y en horario de 10:30 a 13:30 horas.

A las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I, se acompañará la documentación siguiente:

- Copia del DNI.*
- Declaración de no estar activo profesionalmente.*
- Declaración de no disponer de huerto en propiedad.*
- Declaración de asumir todas y cada una de las obligaciones y condiciones impuestas para el uso de las parcelas.*
- Certificado de incapacidad laboral permanente en su caso.*

Si el solicitante ya hace uso de una parcela deberá de hacer constar el número de parcela de la que es titular y, en su caso, su deseo de mantenerla si fuera nuevamente concesionario.

6.- SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LISTA DE ADMITIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá de los interesados las subsanaciones procedentes, a cuyo efecto se concederá el plazo de cinco días.

No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar. El incumplimiento de este apartado dará lugar a la exclusión automática de las solicitudes.

A la vista de las solicitudes y subsanaciones aportadas se hará pública la lista de solicitantes participantes en el sorteo, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web.

Con la lista de participantes se indicará el lugar, fecha y hora del sorteo, que será público.

7.- SORTEO.

Se celebrará bajo la presidencia del Alcalde o concejal en quien delegue y en presencia de la Secretaria de la Corporación que dará fe del acto, o funcionario en que delegue, en el que se determinará para cada adjudicatario el huerto que le corresponda.

De existir más solicitantes que huertos adjudicables, se establecerá una bolsa de solicitantes en reserva y en el orden que resulte del sorteo.

En el caso de que la concesión recayera sobre una persona que ya hubiera sido adjudicataria, podrá mantener su anterior parcela, si lo desea y así lo ha manifestado expresamente en el escrito de solicitud.



PROCEDIMIENTO:

Se dispondrá de dos urnas.

En la URNA 1 se introducirá el nombre de los solicitantes admitidos.

En la URNA 2 las papeletas en las que consten los números asignados a cada una de las huertas.

Primero se confeccionará la lista de adjudicatarios. En el mismo orden en el que han salido se les irá asignado el número de huerta que vaya sacándose de la URNA 2. A tal efecto, y confeccionada la mencionada lista se introducirán las papeletas con el número de parcela.

En el caso de que una persona que resultase adjudicataria viniese disfrutando con anterioridad de una huerta, mantendrá dicha parcela si así lo ha solicitado expresamente en el escrito de solicitud. En este caso, dicha parcela no será objeto de sorteo y no se introducirá en la URNA 2.

Si la demanda supera la oferta, con los solicitantes que no han resultado adjudicatarios, se confeccionará una lista de espera con orden de preferencia para que puedan optar a la adjudicación en el caso de que se produzcan renunciadas.

Si, por el contrario, la demanda es inferior a la oferta, el Ayuntamiento procederá a adjudicar por Resolución de Alcaldía las parcelas atendiendo la antigüedad de la fecha de entrada de las solicitudes que se cursen con posterioridad a la resolución del presente procedimiento y hasta completar el número de huertas.

En este último caso el plazo de la cesión se ajustará al tiempo que quede por restar desde la fecha de la adjudicación hasta la finalización del plazo de las cesiones que se adjudiquen en virtud del presente procedimiento.

8. ADJUDICACIÓN.

El resultado del sorteo con la adjudicación de los huertos se hará público en la forma establecida en la Base 5 y se notificará en debida forma a los interesados

9. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al término del contrato por cualquiera de las causas legalmente establecidas, el usuario dejará la parcela y el resto de instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN.



La autorización de uso de la parcela quedará sin efecto por alguno de los siguientes motivos:

- 1.- Por expiración del plazo de cesión*
- 2.- Por el no uso injustificado, por parte del adjudicatario, de la huerta durante el plazo de seis meses.*
- 3.- Por renuncia del usuario.*
- 4.- Por incumplimiento de las normas de uso y funcionamiento.*
- 5.- Por mutuo acuerdo.*
- 6.- Unilateralmente por parte del usuario, manifestada formalmente con un mes de antelación.*
- 7.- Unilateralmente por el Ayuntamiento, con dos meses de antelación y razones de interés público o social así lo hagan necesario. En este caso el usuario no tendrá derecho a indemnización alguna.*
- 8.-El incumplimiento de las normas de riego será motivo de un primer aviso. Si un usuario recibe un segundo aviso por incumplir estas normas será expulsado definitivamente de las huertas municipales.*
- 9.- Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.*

Ninguna de la causa de resolución del contrato generará derecho alguno a favor de terceros, incluido cónyuge o herederos.

11. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO

La cesión y uso de las huertas queda sujeta a las siguientes condiciones:

- 1. La adquisición y mantenimiento de los elementos necesarios para el cultivo de las parcelas (herramientas, abonos, semillas, plaguicidas, etc..) correrán a cuenta de los usuarios de las mismas.*
- 2. El usuario está obligado a conservar las instalaciones comunes y mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo las reparaciones y trabajos de mantenimiento que deriven del desgaste normal de las cosas ó de una utilización indebida ó culpa o negligencia.*
- 3. Taquillas: A cada usuario se le asignará una taquilla para el uso exclusivo de material de huerta. Será a cargo del usuario la reposición de las llaves y arreglo de la cerradura, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en otros apartados. Terminada la vigencia de la cesión la taquilla deberá de entregarse en perfecto estado de uso.*
- 4. Sin previa autorización municipal, está expresamente prohibido realizar cualquier tipo de obra en las huertas ó en los elementos comunes, así como cualquier actuación que afecte a la estructura de las huertas.*
- 5. Queda totalmente prohibido salir del límite establecido de cada parcela.*
- 6. Está prohibido almacenar en las huertas o instalaciones anexas cualquier material antihigiénico ó peligroso.*
- 7. El huerto será asignado a un único titular que no podrá cederlo ni traspasarlo.*
- 8. No se permite el cultivo en el huerto de especies arbóreas, así como ubicar estructuras permanentes tales como bidones, casetas, bancos, cajas de aperos, etc...*
- 9. Los productos cultivados deberán de tener una finalidad de "consumo personal", no estando permitida su posterior venta.*
- 10. No se autorizará la presencia o tenencia de animales, domésticos ó no.*
- 11. Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá de dejar su huerto limpio y vacío.*
- 12. El abandono del huerto por causas injustificadas (o justificadas mediante argumentos que los responsables juzguen insuficientes) durante un periodo superior a seis meses supondrá la pérdida del mismo.*



13. *EL Ayuntamiento podrá suspender el uso de la parcela al cesionario por incumplimiento de alguna de las normas anteriores o las que deriven de las mismas.*
14. *El Ayuntamiento no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse con motivo del uso de las huertas. Tampoco se hace responsable de los accidentes que puedan sufrir los usuarios.*
15. *Está prohibido almacenar materiales que tengan el carácter de: a) inflamables o presenten riesgo para la seguridad del inmueble b) Insalubres*
16. *Reglamento de riego para los meses de junio, julio, agosto y septiembre.*

- Calendario de riego: *Para ordenar el riego se establecen dos grupos de parcelas:*

Grupo 1: huertas 14 hasta 19 y huertas 20 hasta 29

Grupo 2: huertas 1 hasta 13

Los usuarios del grupo 1 regarán un día y al día siguiente regarán los del grupo 2. y así alternativamente (un día los de arriba y abajo y al día siguiente los del medio). Los días de riego quedarán reflejados en un calendario que cada año se pondrá en las chabolas de las huertas.

- Forma de riego: *Sólo se podrá regar con regadera y/o cubo. No se permite el uso de mangueras.*

- Tiempo de riego: *cada usuario (cada huerta de 60 m2) tendrá un máximo de media hora por día para regar (sólo en los días que le corresponda según el calendario establecido).*

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo caso, en lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre), en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de régimen local, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ordenanzas municipales y demás normas de aplicación.

13.- RESOLUCION DE DUDAS

El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento en todo lo no previsto en este Pliego. Dichos acuerdos se adoptarán por Resolución de Alcaldía a propuesta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales.